

al dueño de la negociación y á las personas ó cosas que puedan entrar en las operaciones que practicare. Entretanto es conveniente anunciar desde luego las cuatro clases de operaciones indicadas.

- 1.<sup>a</sup> *El negociante recibe de persona extraña.*
- 2.<sup>a</sup> *El negociante entrega á persona extraña.*
- 3.<sup>a</sup> *El negociante recibe y entrega por su propia cuenta.*
- 4.<sup>a</sup> *El negociante ocasiona que por su cuenta persona extraña entregue y persona extraña reciba.*

#### QUINTA DIVISION.

##### Bases para sistemar, seguir y balancear las contabilidades por Partida Doble.

Para que una contabilidad llevada por *Partida Doble* produzca los resultados matemáticos y verdaderos que le son propios, es necesario que hayan concurrido en ella los tres requisitos indispensables que se indican en el título mismo de esta división; quiere decir, que esté

BIEN SISTEMADA.  
BIEN LLEVADA.  
BIEN BALANCEADA.

Para llenar debidamente la primera de estas circunstancias, preciso es conocer el estado de los negocios de la persona á quien corresponda la contabilidad que se va á establecer. Esto es, poseer el conocimiento perfecto del Capital que le sirve de base al comenzar la historia de sus negocios. Estos pueden presentarse de tres maneras distintas para el procedimiento que el TENEDOR DE LIBROS debe tener al resumirlos para abrir los libros que deba comprender la contabilidad indicada.

*PRIMER CASO.* Cuando la historia de los negocios tenga que comenzarse desde su origen, en este supuesto deberá formarse un Inventario ó Balance general que manifieste de una manera detallada las existencias, créditos y deudas correspondientes al propietario, debiendo manifestar este estado á su término, el Capital líquido que corresponda al referido propietario.

Siguiendo la costumbre general, se usará indistintamente en el curso de esta obra, de los nombres de INVENTARIO ó BALANCE GENERAL.

A fin de proceder desde el principio, regular y debidamente, este Inventario deberá formularse clasificando propiamente los nombres de los ramos ó cuentas de los diversos objetos cuyos valores deban entrar en su formación. En esta parte el TENEDOR DE LIBROS debe apurar su inteligencia para considerar exactamente los ramos indispensables que deban aparecer en la contabilidad que combine, calculando desde entonces con detenimiento y madurez la manera de balancearlos al cerrar las cuentas en su liquidación general; bajo el supuesto de que puede suceder que al llegar á esta delicada operación, habiendo establecido cuentas sin la ciencia necesaria, se encuentre el TENEDOR DE LIBROS sin poderlas saldar por el método regular, teniendo que acudir entonces para verificarlo, á la formación de contrapartidas, cuyo medio debe evitar á todo trance toda persona inteligente en el arte de TENDURÍA DE LIBROS.

Para concluir este punto, se indicará que conocido ya el capital que debe hacerse aparecer en los libros, deberá formarse el asiento primero del DIARIO, abonándole á Capital en representación del dueño, todo lo que el Activo del Inventario ó Balance general represente; cargando á la cuenta de cada uno de los ramos que aparezcan en el mismo Inventario, el valor parcial que le pertenezca; resultando de aquí un asiento compuesto de varios deudores y un acreedor. Véase el primer asiento del Borrador y el DIARIO de la primera contabilidad, en la segunda parte de esta obra que trata de la práctica.

*SEGUNDO CASO.* Cuando el TENEDOR DE LIBROS tenga que establecer la contabilidad basándola en los resultados que dieren los libros cerrados pertenecientes á la misma contabilidad que haya sido sistemada anteriormente, en cuyo caso las cuentas se volverán á abrir, cargándoseles las cantidades que el negociante posea ó tenga que cobrar, las que estarán comprendidas en el Activo que hubiere aparecido en las cuentas de la contabilidad cerrada, del caso que se viene tratando; con respecto á las cantidades que en la misma contabilidad cerrada salga debiendo el referido negociante, se deberán abonar en las nuevas cuentas que se abran bajo sus mismos títulos, con cuya operación el TENEDOR DE LIBROS habrá dejado abierta la nueva contabilidad. Todo esto se verifica llevando la *Partida Doble* por medio de una cuenta que se establece y que se le llama *Balance de salida* para cerrar los libros, y *Balance de entrada* para abrirlos. Estas cuentas son imaginarias, en razón de que sólo sirven para cerrar y abrir las que forman las contabilidades al terminarlas y volverlas á comenzar.

Por ahora sólo se hablará de la segunda, es decir, de la de *Balance*

de entrada en razón de que el caso de que se está tratando, es precisamente de la nueva apertura de los libros, supuesto que se encuentran balanceados los anteriores.

Como ya se indicó, la cuenta de *Balance de entrada* se considera como imaginaria, y realmente lo es, por no representar materialmente á persona ó cosa alguna, suponiéndose tan sólo moralmente, á fin de que haya á quien abonársele las cantidades que forman el Activo que, como ya se dijo, deben cargarse á las cuentas que nuevamente se abran, así como también las cantidades del Pasivo que se hayan abonado á sus cuentas respectivas, deberán cargársele á la cuenta mencionada de *Balance de entrada*.

Hasta aquí se ha expuesto cuanto es posible, en teorías, lo relativo á las cuentas de *Balance de salida* y *Balance de entrada*; mas no siendo fácil con sólo explicaciones aclarar este punto, cuanto es indispensable, al tratar de él en la práctica se patentizará todo lo que le concierne.

Hay que advertir que en la actualidad generalmente se reducen estas dos cuentas de *Balance de salida* y *Balance de entrada*, á una que se titula simplemente *Balance*, sirviendo ella misma para cerrar y abrir las cuentas. Esta simplificación es conveniente, por dos razones: primera, porque se facilita mucho más la comprensión de su objeto; y segunda, porque se economiza la apertura de una cuenta.

La razón porque se le daban á la cuenta de *Balance* títulos ó calificaciones de "Balance de salida y Balance de entrada," era la de suponer, al cerrar los libros, que los valores que formaban el ACTIVO de la contabilidad salían de la negociación á poder de esa cuenta de *Balance de salida* que se consideraba como una persona que depositaba esos mismos valores hasta que se concluyera la liquidación ó *Balance General*, á cuyo término, y para volver á abrir las cuentas, se suponía, como era natural, que entraban de nuevo los repetidos valores á la misma negociación, de donde provenía que se estableciera la cuenta indicada de *Balance de entrada*, operación que en sí es buena, pero se resiste á comprenderse, en razón de que si el *Balance de salida* recibió todo el Activo al cerrar la contabilidad, era de esperarse que él mismo devolviera el citado ACTIVO, y no la otra cuenta que se le llamaba *Balance de entrada*. Este procedimiento se simplifica y aclara mucho más, si, como ya se dijo, se establece la sola cuenta de *Balance*, la cual recibe el ACTIVO al balancear la contabilidad, y la misma cuenta de *Balance* devuelve lo que recibió cuando se trata de volver á abrir la nueva contabilidad.

Se notará en la explicación anterior, que sólo se hace referencia del ACTIVO, sin considerarse el PASIVO, que en el caso de que se viene

tratando, generalmente ha de aparecer; mas se ha juzgado conveniente tal omisión, á fin de no complicar la idea de poner en claro las ventajas de considerar para cerrar y abrir las contabilidades, sólo una cuenta con el nombre de *Balance*.

**TERCER CASO.** Cuando el Tenedor de Libros tenga que sistemar la contabilidad de persona que no tenga capital material, ó físico, y que sus operaciones deban ser producidas por su capital moral; es decir, cuando las operaciones que formen su contabilidad provengan de su profesión, ó de su ejercicio, en cuyo caso el primer asiento que el Tenedor de Libros haya de verificar, lo formará del primer negocio que el representado por estos mismos libros efectuare.

Como se comprenderá, lo últimamente expuesto no presenta dificultad alguna, y sólo falta advertir, para mayor claridad, que en esta clase de contabilidades deberá abrirse una cuenta que se intitule *Profesión*, la que representará la del capital moral del interesado.

De los tres casos que se dejan indicados, se derivan otros, para los cuales servirán las mismas reglas generales y fórmulas expresadas, con ligeras y fáciles modificaciones.

Sobre la segunda circunstancia de las tres indicadas como indispensables para obtener los resultados verdaderos y matemáticos que la contabilidad por *Partida Doble* debe producir, y cuya circunstancia es la de seguir llevando debidamente toda contabilidad bien sistemada, deben marcarse por reglas generales:

1.<sup>a</sup> Cargar ó abonar asertivamente á cada cuenta en todas las operaciones que á ella se refieran, los valores que le correspondan, pues que suele suceder que en los negocios subsecuentes se presente alguno relativo á la cuenta ya establecida, y que por falta de la reflexión necesaria en el examen de la correspondencia y libros auxiliares respectivos, se cargue ó abone su valor á otra cuenta que se establece con distinto título, lo que da por resultado que lo que debía contener una sola cuenta, se ha dividido en dos; y por consiguiente que ni una ni otra represente con exactitud el resultado verdadero del objeto para que se establecieron; defecto que por supuesto ocasionaría la falta de precisión en los resultados, y del cual no podría culparse el sistema de *Partida Doble* sino solamente á la impericia del que malamente lo aplicaba.

2.<sup>a</sup> No continuar jamás una contabilidad en nuevos libros sin enlazarla con los resultados obtenidos en los anteriores; porque de esta falta crasísima provendría la inexactitud de todas las cuentas que tuvieran cantidades en su favor ó en contra, y que se dejaban de encadenar de unos libros con otros, y de aquí los resultados absurdos que por fuerza

produciría esta nueva contabilidad en sus liquidaciones ó *Balance general*.

Sin embargo, podrá presentarse algún caso excepcional en que haya absoluta necesidad de abrir nuevamente una contabilidad sin comenzarla con los resultados de la relativa anterior, por no haberse podido liquidar ésta; pero en tal caso no podrá hacerse el Balance General siguiente hasta que los saldos ó resultados de la contabilidad anterior se hayan introducido en los nuevos libros. De lo contrario, el Activo y Pasivo encontrados, no serán exactos.

3.<sup>a</sup> \*Cuando suceda, como es posible, que el *Libro Mayor* se haya acabado y por esta causa se tenga que pasar á otro nuevo, en este Libro se abrirán las cuentas que deban pasarse, á fin de que sigan su curso regular. Pues bien, esos pases, con respecto á las sumas últimas que en el *Debe* y en el *Haber* de cada cuenta pueden aparecer, se hacen de una de estas dos maneras: La 1.<sup>a</sup> se practica trasladando del libro que se acaba al que se empieza á sus cuentas respectivas las sumas totales que resultaren, citando recíprocamente los folios que guien de un Libro á otro, tal como se practica al pasar una cuenta de un folio á otro del mismo Mayor. Véase tal operación para dejarla en claro, en la cuenta de "*Deudores Diversos*" del primer Mayor de esta obra, folios 9 y 11.

Tal práctica es fácil y clara y es la más acostumbrada, aunque comprende el defecto de pasar muchas cifras al *Debe* y al *Haber* de algunas cuentas haciendo mas difíciles las sumas subsecuentes, y además, frecuentemente hay que asentar las cifras fuera del espacio á propósito, por no bastar éste.

La 2.<sup>a</sup> se efectúa saldando las cuentas del Mayor que se acaba, haciéndose con ese objeto un Balance de Comprobación, para tomar de él los saldos Deudores y Acreedores, y formar con ellos en el Diario (por supuesto tratándose de la *Partida Doble*) un asiento de *Varios á Varios* en el cual las cuentas Deudoras, serán las que den saldos acreedores supuesto que en tal caso deberán tener mayor suma en el *Haber*, y para igualarlas habrá que *cargarles* la diferencia ó saldo. Y las cuentas acreedoras, serán las que tengan la suma del *Debe* mayor que la del *Haber*, por lo que habrá que *abonarles* las diferencias ó saldos, á fin de igualar sus sumas totales.

Con este asiento, pasado que sea al Libro Mayor, quedará conseguida la absoluta conformidad entre dicho Libro y el Diario, debiendo cerrarse uno y otro á remate.

En seguida habrá que repetir ese mismo asiento de *Varios á Varios*

en el Diario, con los mismos saldos del anterior, pero cambiándolos de posición, esto es, los que eran Acreedores pasarán como Deudores, y los que fueron Deudores, aparecerán como Acreedores, consiguiendo así que las nuevas cuentas se hallen abiertas con las cantidades que por saldo se les deba ó ellas deban.

La mutación de los saldos en Deudores por Acreedores y viceversa, que se efectúa en los asientos de *Varios á Varios*, que se deja expuesta en las teorías anteriores, se patentizará en la parte práctica que sigue, supuesto que por sólo raciocinios, se ocasionaría una verdadera confusión.\*

4.<sup>a</sup> EL TENEDOR DE LIBROS debe aprovecharse constantemente de todos los medios de comprobación que el sistema de *Partida Doble* proporciona, practicándolos con la oportunidad y reglas que se dejan establecidas. Estos medios de comprobación será conveniente repetirlos aquí, con el objeto de fijarlos por su orden y de una manera regularizada, en estos términos:

La *Balanza ó Balance de comprobación*, que por regla general se verificará cada mes.

La comparación que se hará diariamente de las sumas del BORRADOR con las del DIARIO.

Las citas de los folios de un libro á otro en que se vayan pasando los asientos, y de cuya operación se harán las aclaraciones necesarias al verificar estos pases de hecho en las contabilidades que en la parte práctica de este tratado se comprenderán; y por último,

La reflexión detenida para pasar los artículos á los libros respectivos.

5.<sup>a</sup> Como el método de *Partida Doble* no implica imposibilidad de cometer errores, y si que se adviertan, y cómo deben subsanarse, se hace indispensable manifestar que esto se consigue por medio de la formación de contrapartidas.

CONTRAPARTIDA es el asiento que se hace para subsanar el error cometido en todo ó en parte, de otro asiento que anteriormente se haya formulado.

Las equivocaciones que pueden cometerse en la formación de los asientos, son de varias naturalezas; unas, considerando al *Deudor* como *Acreedor* y á éste como *Deudor*, asentándolo así en el DIARIO y en el MAYOR, en cuyo caso la contrapartida, como se comprenderá fácilmente, se debería formar con un nuevo asiento en que se clasificara debidamente al *Deudor* y al *Acreedor*, considerando cantidad doble de la que se había marcado en el asiento primero, quedando con esto subsanado el

error. La razón de que así suceda, aunque clara, con el fin de patentizarla atiéndase al siguiente raciocinio:

Supóngase que una cuenta se cargó, en vez de abonarse, de \$100. Si á esta cuenta cargada equivocadamente se le abonan \$100 quedará en tal caso como si nada se hubiera considerado en ella, con relación á su resultado, supuesto que queda nulificada la cantidad cargada con la abonada. Pues bien; para que la misma cuenta represente el abono que le correspondía, forzoso es abonarle otros \$100, y en tal caso se habrá logrado el objeto propuesto, resultando de este procedimiento que la cuenta queda abonada en realidad de \$200, doble cantidad de la que indebidamente se le cargó al principio.

El procedimiento anterior para subsanar el cargo mal hecho de \$100, sería el mismo que debía considerarse para corregir el abono equivocado de los mismos \$100, hecho en la cuenta relativa á la que se cargó anteriormente, omitiéndose la repetición del ejemplo práctico, para evitar la confusión en la inteligencia de lo que sobre el particular se ha expuesto.

La contrapartida de que se acaba de tratar, se considera como de DIARIO, porque el error que la origina se cometió desde el asiento hecho en este mismo libro, pasándose por consiguiente al MAYOR; por lo mismo, su contrapartida deberá aparecer desde el repetido libro DIARIO.

Pueden ocurrir otros errores cometidos solamente en el MAYOR al pasar á sus cuentas las partidas de los asientos del DIARIO, estando éstos formados debidamente; en cuyo caso, como se deja ver, el defecto tiene que corregirse solamente en el MAYOR, por lo que para allanarlos se practicará la operación que se llama CONTRAPARTIDA DE MAYOR.

Las equivocaciones que dan margen á dichas contrapartidas, pueden provenir de que se halla considerado mayor cantidad de la que exprese el DIARIO al pasarla á la cuenta respectiva del MAYOR: en tal caso, se remediará la falta considerando la diferencia que se haya puesto de más en la cuenta del MAYOR en la columna contraria de la misma cuenta. Por ejemplo, si en el asiento del DIARIO se indica que á la cuenta de *Caja* deban cargársele \$10, y al pasar el asiento en la misma cuenta de *Caja*, por equivocación se le cargan \$100, es evidente que sólo en esta cuenta aparece el defecto, y que para subsanarlo bastará abonarle \$90 en su HABER por contrapartida, con lo cual resulta que tal cuenta ha quedado con una diferencia entre los \$100 que se le cargaron y los \$90 que se le abonaron, de \$10 que resulta debiendo,

como en realidad por el asiento indicado debía suceder. En esta clase de contrapartidas aparece el defecto de la desigualdad de las sumas del DEBE y el HABER del MAYOR con las sumas generales del DIARIO, en razón de que en este libro resultan de menos los \$90 que se cargaron indebidamente en el DEBE de la cuenta de *Caja*, según se ha supuesto, y en el HABER los mismos \$90 que se contrapasaron. Para allanar este defecto se acostumbra en la práctica aumentar las sumas generales del DIARIO al fin de mes con la cantidad que se haya cargado y abonado á causa del error y su contrapase en la cuenta relativa del MAYOR, poniendo por redacción en el mismo DIARIO, al considerar este aumento, la razón de por qué se hace, con lo cual las sumas generales del DIARIO deberán quedar iguales á las del DEBE y el HABER del referido MAYOR, y por consiguiente la *Balanza* con toda la comprobación necesaria.

Aun cuando son muchos más los errores que pueden cometerse de una ó de otra manera de las indicadas, y por supuesto las contrapartidas que para corregir estos errores se practican de distinto modo, no es conveniente aglomerar en la teoría las reglas que se observan para verificarlo porque de ello quizá resultaría la confusión. Por lo mismo se deja para los ejercicios prácticos lo que por ahora se omite.

En cuanto á la tercera circunstancia, para que la contabilidad por *Partida Doble* produzca los precisos resultados que le son propios, y que consiste en que sea *bien balanceada*, debe decirse que para llevarla á cabo hay que observar varias reglas de suma importancia, supuesto que esta operación sirve para presentar los resultados de todas las cuentas que contenga la contabilidad, de una manera precisa y positiva.

Las reglas indicadas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Terminado ya el curso de los negocios, y de conformidad absoluta las cuentas y sus saldos, con las copias que se habrán obtenido de los corresponsales, procurando así toda la seguridad posible, con respecto á la esencia de los negocios ó combinaciones de la contabilidad, el TENEDOR DE LIBROS deberá reconocer escrupulosamente cuenta por cuenta de las que aparezcan en el LIBRO MAYOR, á fin de formar los asientos de las cantidades que en algunas de ellas observare que falten, para dejarlas terminantemente arregladas. Tales asientos se llaman de *Complemento*, en razón de que ellos sirven para completar estas mismas cuentas, de lo que les era indispensable para dar el resultado debido. Antes de continuar, y como cosa necesaria para la comprensión de esta interesante teoría, se asienta aquí la definición de *Complemento*.

COMPLEMENTO es el asiento que debe practicarse á fin de arreglar una cuenta de manera que produzca el saldo verdadero.

Estos asientos no son los que naturalmente deben considerarse para cerrar las cuentas con las cantidades que produzca el ACTIVO y el PASIVO con que en realidad se forma el *Balance General*, y los cuales comprenden los libros por medio de los asientos de *Balance de salida* y *Balance de entrada*, ó simplemente por la cuenta de *Balance*, de que ya se habló con la extensión posible. Los referidos asientos de *Complemento* son los que deben verificarse con cargos y abonos *virtuales* en las cuentas, que como ya se indicó, los necesiten para presentar los saldos verdaderos que ellas deben producir; pero estos asientos dependen únicamente de la ciencia y buen criterio del TENEDOR DE LIBROS, y no como los primeros, es decir, los del *Balance*, que provienen y se conocen forzosamente del curso indispensable de las operaciones mismas, y los que, con un superficial conocimiento que se tenga de la rutina que se observa para cerrar los libros, se practican sin dificultad alguna.

Con el fin de aclarar cuanto sea posible lo relativo á los asientos virtuales con que se complementan las cuentas, se ponen los siguientes ejemplos de algunas que los necesitarían, advirtiendo antes que por asientos virtuales se entienden aquellos que se forman de cuentas deudoras y acreedoras que nada reciben y nada entregan, sino que por su naturaleza misma deben reportar la cantidad de que se trate, cuando son deudoras, ó por su propio carácter tengan derecho al valor que se considere, cuando son acreedoras, como se dijo al asentar la regla importantísima para la distinción de los *Deudores y Acreedores*.

**PRIMER EJEMPLO.** Supóngase que un dependiente comenzó en su destino en 1.º de Enero con un sueldo anual de \$2,000 y que por disposición de su principal podrá tomar en cuenta de su sueldo cantidades parciales. Las cantidades que bajo este supuesto fuere percibiendo, se le cargarán sucesivamente en la cuenta que con tal objeto se le abra, y en la cual al fin del año, cuando se proceda á balancear las cuentas, aparezca en la que le corresponda un cargo de \$1,500 que ha recibido; es evidente que esta cuenta no puede saldarse con el saldo natural que arroja, supuesto que en tal caso el interesado resultaría debiendo los \$1,500, lo que no es exacto; pues que si este individuo ha estado todo el año sirviendo, al término de este tiempo habría vencido su sueldo de \$2,000, cuya cantidad, comparada con la que se le había ministrado, daría un saldo verdadero de \$500 que realmente alcanzaba, y el que

debería arrojar la cuenta, siempre que fuera debidamente balanceada. Para conseguir este preciso resultado, indispensable sería formar el asiento de *Complemento* que resalta en este caso, y es el de abonarle al dependiente en su cuenta respectiva los \$2,000 á que tiene derecho, cargándose los á otra cuenta que debería haberse establecido bajo el título de *Gastos de negociación* ó de *Gastos Generales*, que era la que debía reportar tal sueldo.

En tal estado la cuenta, presentaría en su DERE \$1,500 que el dependiente había recibido, y en su HABER \$2,000 que el mismo dependiente había devengado; por consecuencia, el saldo que en tal caso resulta de \$500, es el que exacta y verdaderamente la casa le debe al dependiente.

**SEGUNDO EJEMPLO.** Supóngase que en 1.º de Enero reciba un negociante la cantidad de \$3,000 al 6 por ciento anual, proporcionada por José Mora. Es evidente que se le abonarían á Mora los \$3,000 en la cuenta que debería abrirsele, y en la cual al fin del año era preciso abonar el interés de \$180 que había vencido ese capital, en el supuesto que el interesado no cobrara dicho interés. El asiento de *Complemento* que de esta operación resultaría, será el de cargarle á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, que tiene por objeto reportar las pérdidas, debiendo considerarse por cuenta *Acreedora* la del prestamista Mora, por ser la que tiene derecho al interés de que se trata. Arreglada así la cuenta con abono total de \$3,180, expresará exacta y positivamente el saldo con que debe balancearse y el que realmente se le debe á José Mora.

2.ª Esta regla se reduce á que el TENEDOR DE LIBROS verifique la *Balanza* ó *Balance de comprobación* que comprenda toda la época de la contabilidad; es decir, desde la fecha en que se estableció la que va á balancear, hasta la fecha en que practique el *Balance General*.

Con esta operación el TENEDOR DE LIBROS se asegura de que los pases de las cantidades se han hecho con precisión de un libro á otro, circunstancia indispensable para proceder á la formación del ACTIVO y el PASIVO, para lo cual será forzoso que la *Balanza* de que se viene tratando, contenga en sus columnas respectivas los saldos de las cuentas.

3.ª Esta regla se reduce á indicar que, hecha ya la *Balanza de Comprobación* que se acaba de mencionar, el TENEDOR DE LIBROS procederá á la formación del Inventario, que propiamente y como se deja advertido, es la nota detallada y valorada de las *existencias* que se posean, con cuya nota y la *Balanza de comprobación*, se tienen los datos que son indispensables para formar el ACTIVO y el PASIVO, ó lo que es lo mismo, el *Balance General*.

4.<sup>a</sup> La regla de que se va á tratar, se refiere al método que se seguirá para la formación del ACTIVO y el PASIVO, de cuya comparación resultará el *Capital líquido*. Como ya se indicó en la regla anterior, tal operación se sacará del *Balance de comprobación* y del Inventario, comenzando por considerar como ACTIVO las partidas de todas las cuentas que comprenda el repetido Inventario, anotando en el estado del *Balance General* sus nombres y los valores que por existencias le correspondan. Terminado esto, se examinará el *Balance de comprobación*, á fin de tomar de él los saldos activos y pasivos de las cuentas que comprenda, y que no hayan sido consideradas en las que por parte del ACTIVO se tomaron del citado Inventario. Por supuesto que los valores que se vayan tomando deberán colocarse en sus columnas respectivas, ya del ACTIVO, ya del PASIVO, y que la diferencia ó saldo entre el monto de uno y otro, será el *Capital líquido*, positivo ó negativo, con que debe igualarse la cantidad que se posea con la que se deba; cuyo saldo, como se deja dicho, expresará el *Capital líquido* positivo ó negativo.

Para formular debidamente el ACTIVO y el PASIVO, se usará de un libro rayado como para el DIARIO, escribiendo en la primera columna de pesos, que sirve para las cantidades de los deudores, *Activo* y en la segunda columna de las cantidades acreedoras, *Pasivo*.

(Se advierte que este Libro es el mismo de inventarios de que se trató en la primera división.)

El modelo de este libro se manifiesta á continuación, estableciéndolo con el encabezamiento que para estos balances se acostumbra.

*Balance General del Activo y Pasivo correspondientes á Bernabé Miranda, de México, verificado en 31 de Diciembre de 1869.*

	ACTIVO		PASIVO	
Para el nombre de las cuentas y origen de sus cantidades				

\*El *Balance General* debe formarse cada año por los negociantes, asentándose en el Libro de Inventarios y Balances, como está prevenido en el Código de Comercio, art. 38, en su último párrafo que textualmente dice:

“El comerciante formará además anualmente, y extenderá en el mis-

mo libro, el *Balance General* de sus negocios con los pormenores expresados en este artículo y de acuerdo con los asientos del DIARIO, sin reserva ni omisión alguna, bajo su firma y responsabilidad.”

Hay algunos casos extraordinarios en que es indispensable formar el *Balance General*, debiéndolo autorizar algún corredor recibido ó peritos á propósito, como por ejemplo: en la formación ó disolución de Compañías, en las quiebras, en las liquidaciones de capitales, y por muerte del representado en los Libros. Estos *Balances Generales*, son legales, y tienen por objeto presentarlos á la autoridad respectiva para que proceda según de derecho corresponda.

A fin de proceder con acierto, consúltese en los casos relativos, el Código de comercio vigente, ó la Ley respectiva.\*

5.<sup>a</sup> La regla última que debe observarse para tener la seguridad absoluta de que el *Balance General* que se haya formado es exacto y verdadero, se reduce á establecer una cuenta provisional de *Pérdidas y Ganancias*, la cual se comenzará con las cantidades que en el DEBE y el HABER tenga la que se haya establecido en el LIBRO MAYOR, y cuyas cantidades se podrán tomar de la misma cuenta que debe constar en el *Balance de comprobación*, supuesto que él representa en todas sus partes al referido LIBRO MAYOR. Después se buscarán las diferencias que por Utilidades ó Pérdidas deban producir las cuentas que sean susceptibles de ello, anotando en papel por separado, el DEBE y el HABER de la cuenta que se liquide, aumentando á la suma del HABER, ó lo que es igual abonándole á dicha cuenta, la existencia ó cantidad que por activo le corresponda y que deberá representar el Inventario, supuesto que dicho importe se da por hecho que lo devuelve la cuenta referida; después se busca el saldo el cual si proviene del HABER, será utilidad, y si procede del DEBE será pérdida, asentado bajo el nombre de cada una de estas cuentas, en el papel que con el rayado de DIARIO se haya dispuesto y á continuación de las sumas ya tomadas del *Balance de comprobación*; en la columna del DEBE, la pérdida que le corresponda, ó en el HABER la utilidad que produjere. Cuando se haya concluido el reconocimiento de todas las cuentas que comprenda el *Balance de comprobación* y se hayan colocado sus *Pérdidas* ó *Ganancias* en las columnas respectivas, se buscará entre la suma total de las primeras y la suma general de las segundas, su diferencia, la cual, colocándola en la columna que diere suma menor, vendrá á igualar las dos sumas generales que se asentarán debajo de la línea que para cortar las sumas se acostumbra, terminando esta operación con poner dos líneas debajo.

Esta cuenta, al terminarse, quedará exactamente igual á la del LI-

BRO MAYOR cuando esta se encuentre saldada. El objeto de formular la provisional, es el de hallar anticipadamente los precisos resultados que tal cuenta debe producir, los cuales no pueden ser otros que la utilidad ó pérdida líquida que se haya obtenido.

En la cuenta de que se acaba de tratar se consideran dos clases de utilidades ó pérdidas; que son: la bruta ó aparente, que es la que da cada cuenta en lo particular, llamándose así en razón de que ella podrá aumentar ó disminuir con las utilidades ó pérdidas que diere las demás. La utilidad ó pérdida líquida es la que se obtiene por saldo entre la suma de todas las pérdidas y la suma de todas las ganancias, considerándose naturalmente por pérdida líquida la que resulta de que la suma del DEBE sea mayor que la del HABER, y por utilidad líquida, la que provenga de que el HABER sea mayor que el DEBE.

Encontrada que sea la utilidad ó pérdida líquida, se habrá obtenido el medio de comprobación absoluto, respecto de las cantidades cargadas y abonadas en los libros; y con el cual se demostrará si el *Balance General* ha producido el verdadero *Capital líquido* que debía resultar. La demostración se formulará en estos términos:

Supóngase que la utilidad líquida que se ha encontrado es de.....	\$ 5,000
Si á esta utilidad se agrega el <i>Capital líquido</i> que aparezca al proceder á la formación del <i>Balance General</i> que fuera de.....	\$ 15,000
Resultaría que el <i>Capital líquido</i> , producido por el <i>Balance General</i> , debería ser de.....	\$ 20,000

Tal resultado se encontraría siempre que no existiera en la contabilidad ni en la formación del mismo *Balance General*, el más mínimo error numérico pues de lo contrario imposible sería encontrar esta absoluta comprobación.

Si en vez de considerar que se haya tenido utilidad, se supusiera pérdida líquida, en lugar de aumentarla según se verificó en el caso propuesto, se deduciría del *Capital líquido* indicado, y entonces la diferencia hallada sería una cantidad igual al *Capital líquido* que en el *Balance General* se hubiera encontrado.

Por consecuencia de lo expuesto, resulta la regla siguiente para buscar esta interesante demostración.

El *Capital líquido*, según el *Balance de comprobación*, más la utilidad ó menos la pérdida líquida, será igual al *Capital líquido* que el *Balance General* produjere.

La perfecta inteligencia de esta regla que por sólo teorías no es fácil poner en claro, se conseguirá al practicarla en la segunda parte de este tratado.

Para concluir esta importante división, se hará reminiscencia de lo que en la introducción de esta obra se dijo con relación á que la dificultad superior que existe para un TENEDOR DE LIBROS, es la de sistemar, seguir y balancear debidamente las contabilidades por *Partida Doble*, y no como en lo general se supone que consiste únicamente en poder distinguir con precisión los *Deudores y Acreedores* que contengan las operaciones que resulten de los cálculos de los negocios; pues que, como en la misma introducción se hizo notar, esta dificultad existe solamente para la comprensión del principio fundamental de la *Partida Doble*, y de cuyo perfecto conocimiento no resultaría más que el que lo poseía pudiera formar por este método el asiento de cualquiera combinación, pero nunca que con sólo esto tuviera los conocimientos indispensables para practicar la TENEDURIA DE LIBROS con la ciencia necesaria. Del aserto de lo expuesto en este último punto, se podrá ya juzgar, si se ha estudiado con el detenimiento necesario, lo relativo al significado de *Partida Doble* en la segunda división de este tratado; y en la quinta de que se acaba de tratar, las bases referentes á sistemar, seguir y balancear las contabilidades por el sistema indicado.

Se conoce otro método de hacer el *Balance General*, que es mucho más breve y sencillo; pero no tan demostrado como el que se deja expuesto, y de cuyo segundo método se darán las teorías y práctica al tratar de la quinta contabilidad, no verificándolo desde ahora porque esto quizá confundiría á los estudiantes.

#### SEXTA DIVISION.

**De las diferentes clases de Compañías que pueden formar los negociantes para el giro de sus capitales, el modo de llevar sus contabilidades por Partida Doble, y reglas para liquidar esas mismas compañías.**

La sociedad mercantil es un contrato por el cual dos ó más personas convienen en poner en común su capital físico ó moral, con el objeto de emplearlo en operaciones de comercio.

El Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos de 15 de Septiembre de 1889, título 2.º—De las Sociedades de Comercio.—Capítulo 1.º—De las diferentes clases de Sociedades mercantiles.—Articu-